



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Ucacha, 01 de setiembre de 2017.

INFORMACIÓN CONTABLE-FINANCIERA

En Miles de pesos	Agosto	Acum. 2017
<u>INGRESOS</u>		
JUR. MUNICIPAL	\$ 2,299.86	\$ 15,528.80
OTRAS JURISD	\$ 3,717.87	\$ 27,350.16
OTROS	\$ 617.47	\$ 6,599.75
TOTAL	\$ 6,635.21	\$ 49,478.71
<u>EGRESOS</u>		
SALUD	\$ 904.21	\$ 6,605.01
DESARROLLO	\$ 309.48	\$ 2,396.00
ADMINISTRACION	\$ 1,759.70	\$ 14,020.31
OBRAS	\$ 2,412.71	\$ 18,977.00
CYO	\$ 561.22	\$ 4,910.57
TOTAL EGRESOS	\$ 5,947.31	\$ 46,908.89

LEGISLACIÓN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

ORDENANZA N°704 del 02 de agosto 2017, de "Venta de vehículo"

ORDENANZA N°705 del 02 de agosto 2017, de "Aumento salarial"

ORDENANZA N°706 del 30 de agosto 2017, de "Registro municipal de autos de colección"

ORDENANZA N°707 del 30 de agosto 2017, de "Tenencia responsable de mascotas"

ORDENANZA N°708 del 30 de agosto 2017, de "Eximición SAVAZ SRL."

ORDENANZA N°709 del 30 de agosto 2017, de "Escritura traslativa de dominio al Sr. Alfredo Ferrá"

ORDENANZA N°710 del 30 de agosto 2017, de "Escritura traslativa de dominio al Sr. Juan Santos Jofre Barucca"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos

Decreto N°074 del 03 de agosto de 2017. "Promulgación Ord. N° 704/2017".

Decreto N°075 del 03 de agosto de 2017. "Promulgación Ord. N° 705/2017".

Decreto N°076 del 09 de agosto de 2017. "Aprobación de plano de Mensura y Subdivisión Sra.GIANASI Susana Mabel

Decreto N°077 del 18 de agosto de 2017. "Eximición del 100% de la CUM, al Sr. Carlos Eduardo Falcón".

Decreto N°078 del 18 de agosto de 2017. "Eximición del 100% de la CUM, al Sr. Andrés Ignacio Andrada".



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Decreto N°079 del 18 de agosto de 2017. "Segunda Edición de la "Jornada Láctea Regional"".

Decreto N°080 del 18 de agosto de 2017. "Aprobación plano Sr. ARMANDO Miguel Ángel y la Sra. TRUCCO Ruth V".

Decreto N°081 del 22 de agosto de 2017. "Aprobación plano Sr. LASCANO Ricardo Angel y la Sra. FERREIRA Gladys Rosalba".

Decreto N°082 del 24 de agosto de 2017. "Aprobación plano Sr Sra. TORASSO, Leonilda del Valle".

Decreto N°097 del 31 de agosto de 2017. "Promulgación Ord. N° 706/2017".

Decreto N°098 del 31 de agosto de 2017. "Promulgación Ord. N° 707/2017".

Resoluciones

Resolución N°049 del 01 de agosto de 2017. "Baja de comercio del Sr. PORZIO, Alejandro Agustín".

Resolución N°050 del 07 de agosto de 2017. "Compensación de partidas".

Resolución N°051 del 11 de agosto de 2017. "Baja de comercio de la Sra. BERLAFFA SUSANA"

ORDENANZAS:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE UCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°704

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE la enajenación de un rodado identificado como camioneta marca Chevrolet, modelo pick up C10 Silverado 10, año 1977, motor PA4544379, chasis F157895, dominio WUY201.-

ARTÍCULO 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar oferta privada de los bienes, y realizar todos los trámites necesarios para hacer efectiva la transferencia del dominio de los rodados.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante con fecha: 02/08/2017

Firman: Ribotta, Sili Raquel; Blengini Parisot Marina Elena; Leiggener, Daniel; Delfino, Germán; Solis Oscar A; Arcostanzo, Javier Natalio.



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

EL CONCEJO DELIBERANTE DE UCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°705

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE el inciso e) del artículo 1º, de la Ordenanza N° 692/2017, que quedará redactado de la siguiente forma: e) “..una compensación extraordinaria al mes de junio y julio de 2017 de un nueve por ciento (9%), que se imputará en la partida como rubro “no remunerativo”...”

ARTÍCULO 2º: OTÓRGASE a los empleados municipales un incremento salarial escalonado de la siguiente forma: a) una compensación extraordinaria, no acumulable, a partir del mes de septiembre de 2017 hasta el mes de diciembre de 2017, de un cinco por ciento (5%), que se imputará en la partida como rubro “no remunerativo”; b) en el mes de enero de 2018 un cinco por ciento (5%), que se incluye de manera definitiva en el sueldo básico del agente municipal;

ARTÍCULO 3º: Lo dispuesto en el artículo segundo corresponde para todo el personal municipal.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante con fecha:02/08/2017

Firman: Ribotta, Sili Raquel; Blengini Parisot Marina Elena; Leiggener, Daniel; Delfino, Germán; Arcostanzo, Javier Natalio, Solis Oscar A.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE UCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°706

ARTÍCULO 1º: CREASÉ el Registro Municipal de Vehículos de Colección de la localidad de Ucacha, que funcionará dentro del ámbito de la Dirección de Tránsito.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente, se entenderá como “vehículo antiguo de colección” a los siguientes:

a) Los que tengan una antigüedad mínima de treinta (30) años contados a partir de la fecha de fabricación. En caso de desconocimiento de la fecha de fabricación, la antigüedad deberá computarse desde su primera matriculación, y/o en su defecto, desde que el correspondiente tipo, modelo, o variante dejó de ser fabricado. Para que un vehículo por su antigüedad pueda ser calificado como “vehículo antiguo de colección”, sus partes constitutivas deberán haber sido fabricadas en el período de producción normal del modelo, tipo o variante de que se trate y de sus recambios, a excepción de sus partes fungibles sustituidas por reproducciones o equivalencias efectuadas con posterioridad al referido período. En caso de haberse producido modificaciones en la estructura y/o componentes, la consideración del



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

vehículo antiguo de colección por su antigüedad se determinará en el momento de su calificación.

b) Los vehículos que revistan un interés especial por haber pertenecido a alguna personalidad relevante, o hayan intervenido en algún acontecimiento de trascendencia histórica o deportiva, siempre que dichas circunstancias se acrediten de manera fehaciente.

c) Las réplicas de vehículos antiguos, ya sean estos deportivos, sport o de serie, y demás vehículos que por sus características merezcan se calificados como “vehículos de colección”.

ARTÍCULO 3º: Quedan incluidos en la presente, todos los tipos de motovehículos, antiguos y clásicos, que se ajusten a algunos de los incisos del artículo anterior.

ARTÍCULO 4º: A los fines de su inscripción en el Registro, el vehículo deberá ser calificado como “Vehículo Antiguo Ucachense” (VAU). Tal calificación será realizada por el Municipio, previa consulta y asesoramiento de los integrantes de la asociación o asociaciones pertinentes, con fundamento en alguno de los incisos del artículo 2º de la presente.

El asesoramiento y dictamen realizado por la asociación o asociaciones correspondientes – y en la forma en que se reglamente la presente – tendrá el carácter de previo a la inscripción, y deberá expresarse con relación a la procedencia del trámite, a la calificación del vehículo, y a sus condiciones de transitabilidad.

ARTÍCULO 5º: Este vehículo podrá ser objeto de un permiso especial de circulación, a los efectos de su presentación en exposiciones, reuniones de coleccionistas y competencias especiales, desfiles populares o acontecimientos de naturaleza similar. En modo alguno tal autorización puede entenderse que se extiende para circular en el ejido urbano fuera de los supuestos antes mencionados, para lo cual el vehículo deberá ajustarse a las normativa correspondiente.

ARTÍCULO 6º: El permiso mencionado en el artículo anterior, será otorgado por la Municipalidad de Uchacha, a través de la Dirección de Tránsito, a aquellos vehículos que reúnan las condiciones previstas en esta Ordenanza, y que se hubieren inscripto en el Registro creado a estos efectos.

ARTÍCULO 7º: Se dispondrá la colocación de chapas identificatorias de características especiales, que determinará la Dirección de Tránsito, confeccionadas por el Municipio, donde constarán: Escudo Municipal, Número de permiso y la denominación de “vehículo de colección”. El costo deberá establecerse anualmente por Ordenanza Tarifaria

ARTÍCULO 8º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante con fecha: 30/08/2017



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Firman: Blengini Parisot Marina Elena; Leiggener, Daniel; Delfino, Germán; Paulo Agustin Ferreyra.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE UCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°707

Art. 1: CRÉASE el PROGRAMA MUNICIPAL DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y PROTECCION ANIMAL, que tendrá como fin generar acciones para cumplir los siguientes objetivos:

- a) Estimular la tenencia responsable y la sanidad de los caninos y felinos por parte de la persona o de cada familia respecto a su mascota, a fin de asegurar el bienestar de los animales, de las personas y el entorno.
 - b) Promover la realización de campañas de vacunación antirrábica anuales de caninos y felinos.
 - c) Impulsar la desparasitación de perros y gatos con antiparasitarios de amplio espectro.
 - d) Preservar la diversidad biológica, evitando todo acto que implique malos tratos o crueldad.
 - e) Fomentar la educación ambiental y respeto a la naturaleza.
 - f) Realizar campañas de esterilización organizadas en forma estratégica propendiendo a que la esterilización sea quirúrgica, temprana, masiva, sistemática, de ambos sexos, abarcativa y extendida en el tiempo.
 - g) Alcanzar el equilibrio de la población de perros y gatos, entendiéndose por tal la equiparación y el sostenimiento en el tiempo del número de nacimientos con la disponibilidad de hogares para albergarlos.
 - h) Prohibir el sacrificio indiscriminado de animales, sobre todo de perros y gatos. En caso de que se deba implementar la práctica de eutanasia, esta deberá ser del modo más rápido e indoloro posible y asistido por un veterinario.
 - i) Desarrollar campañas de adopción y lineamientos de control de animales vagabundos.
 - j) Motivar a la conformación de una Unidad Ejecutora del programa precedente, que pueda ser integrada por vecinos y médicos veterinarios de la localidad como así también asociaciones protectoras. La misma responderá al Departamento Ejecutivo Municipal pudiendo adoptar la forma de Comisión u Asociacion y de esta manera plantear los mecanismos internos para debatir, proyectar, analizar y realizar acciones para cumplimentar y dar a conocer los alcances de la presente Ordenanza.
-



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Art. 2: Este Municipio se adhiere a lo establecido por la Ley Nacional N° 14.346 de Protección Animal, quedando prohibido con respecto a los animales:

- a) Causar su muerte.
- b) Abandonarlos en viviendas cerradas o deshabitadas, en la vía pública, jardines, terrazas o lugares sin protección para las inclemencias climáticas.
- c) Ejercer la venta ambulante de toda clase de animales vivos.
- d) Maltratarlos, golpearlos o someterlos a cualquier práctica que les pueda producir sufrimiento o daño, así como cometer actos de crueldad contra los mismos.
- e) Intervenir quirúrgicamente animales sin anestesia y sin poseer el título de médico o veterinario, con fines que no sean terapéuticos o de perfeccionamiento técnico operatorio, salvo en casos de urgencia debidamente comprobada.
- f) Organizar peleas de animales e incitar a los mismos a acometerse unos a otros, o a lanzarlos contra personas o cosas de cualquier clase.
- g) No alimentarlos o suministrarles alimentos inadecuados.
- h) Venderlos u ofrecerlos a laboratorios.
- i) Venderlos a menores y/o incapacitados sin autorización de quienes tengan su patria potestad o curatela.
- j) Los animales no podrán permanecer atados, y en caso de permanecer sujetos será a través de un medio que les permita libertad de movimiento. En los recintos abiertos y a la intemperie se habilitará refugio que proteja al animal de las condiciones climatológicas adversas.

Art. 3: Los dueños, guardadores y/o tenedores de animales domésticos de compañía; los propietarios o encargados de criaderos, establecimientos de tenencia temporal de animales de compañía y toda asociación civil y/o privada afín, quedan obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza, así como también a colaborar con la autoridad Municipal para la obtención de los datos de animales, de los dueños, guardadores y/o tenedores de mascotas.

TÍTULO I: Definiciones.

Art. 4: A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, se consideran:

Animal doméstico de compañía o mascota: aquellos que por su naturaleza puedan vivir y desarrollarse en un hogar sin representar peligro para sus moradores y para terceros y no son destinados al consumo, sin existir actividad lucrativa alguna.



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Animal de compañía especial: todo animal amaestrado para cumplir con una función específica para con su dueño, tal como los perros guías para no videntes.

Animal vagabundo: Se considera animal vagabundo aquel que no tenga dueño ni domicilio conocido, que no lleve ninguna identificación de origen o de propietario, ni vaya acompañado de persona alguna capaz de demostrar su propiedad o bien los que sin poseer dueños identificables, viven al amparo, crianza y protección de un grupo de vecinos y los que en caso de ser capturado por la autoridad municipal, no es reclamado en 72 Hr.

Animales de Granja: Entiéndase como animal de granja a aquellos de origen salvaje que han sido domesticados para ayudarse de su fuerza en el trabajo, para su uso a través de los recursos naturales que genera o alimentarse de su carne. Los más comunes son, caballo, vaca, cerdos, oveja, mulas y burros.

Animal o can potencialmente peligroso: se consideran perros potencialmente peligrosos los que están incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de la mandíbula, tengan capacidad de causar lesiones o muerte a personas y otros animales. Las razas de perros que por sus características raciales son consideradas potencialmente peligrosas son: Akita Inu, Bullmastif, Bull Terrier, Cane De Corso, Doberman, Dogo Argentino y Dogo De Burdeos, Fila Brasileiro, Cimarron De Uruguay, Gran Danes, Mastin Napolitano, Ovejero Aleman, Pit Bull, Rottweiler, Schnauzer.

TÍTULO II: De los dueños.

Art. 5: Se considera dueño o guardador de animales a toda persona mayor de edad, que da asilo permanente o temporal a un animal y ha realizado el registro municipal de mascotas.

Art. 6: Es obligación de los dueños o guardadores de animales:

- a) Ofrecerles seguridad, alimento, alojamiento e higiene necesaria.
- b) Brindarles prevención y asistencia Médico Veterinaria según sea el caso.
- c) No dejarlos abandonados y/o arrojarlos en la vía pública.
- d) Identificarlos y registrarlos, en el caso de caninos o felinos.
- e) Identificarlos, en el caso de animales de carga, según la legislación vigente.

TÍTULO III: Normas de convivencia y tenencia responsable.

Art. 7: Se prohíbe a los dueños, guardadores y/o tenedores de mascotas, permitir o facilitar que éstas deambulen sueltas en la vía pública y/o en lugares públicos no habilitados para tal fin.

Art. 8: El propietario, poseedor o tenedor de animales domésticos será responsable por los daños y perjuicios que éste ocasione. Si un animal doméstico con dueño mordiere a una persona, la víctima deberá denunciar el hecho ante la Autoridad policial o Municipal



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

correspondiente y atender la mordedura por un profesional médico, quien deberá extender un certificado donde conste tal situación. El animal en cuestión deberá ser trasladado al domicilio de su propietario donde estará en guarda y bajo la asistencia de un profesional veterinario por un plazo de diez días. Los costos por todo concepto que insuma esta intervención deberán ser cubiertas por el propietario del animal. Los animales mordedores reincidentes o de características genéticas agresivas podrán ser sometidos a esterilización quirúrgica cuando correspondiere. Para el control de la “rabia”(Hidrofobia) como así también de otras zoonosis, el propietario deberá vacunar a su mascota, pudiendo optar por las campañas de vacunación que suelen ponerse en vigencia por distintos organismos.

Art. 9: El responsable de un canino deberá trasladarlo en la vía pública bajo su custodia, con collar, correa no extensible y de ser necesario un bozal, debiendo adoptar las medidas necesarias para impedir que ensucie las aceras y los espacios públicos, quedando obligado a levantar y eliminar las excretas si ocurrieran.

Art. 10: El propietario de un animal, cualquiera sea su especie, deberá mantenerlo en condiciones óptimas y brindarle los cuidados necesarios para la alimentación, higiene y resguardo, con la finalidad de brindar el buen trato a los animales, preservar la salud pública, y evitar, en lo posible, molestias a los vecinos. Si se posee una “hembra en celo” que el animal se mantenga dentro de la propiedad, aislado del resto de los animales. En caso de no cumplir con lo citado en éste artículo, la autoridad municipal labrará un acta y lo emplazará a regularizar su situación en un plazo pertinente.

Art. 11: La autoridad competente deberá intervenir de oficio o ante denuncias de los vecinos por la existencia de animales, que produzcan molestias evidentes, tales como: ruidos molestos producto de ladridos, agresividad o que generan malas condiciones de higiene, que signifiquen incomodidades y riesgos para los vecinos, a los efectos de corroborar si dicha situación constituye una contravención al Código de Faltas Municipal, en cuyo caso se deberá labrar actas de constatación correspondientes.

Art. 12: El conductor que hubiere atropellado a un animal NO DEBERA abandonarlo en la vía pública, contactándose inmediatamente con el dueño del animal o bien con la autoridad pertinente.

Art. 13: Las personas que presenciaren hechos comprendidos en el artículo anterior, tienen el derecho-deber para denunciar al infractor.

TÍTULO IV: Del Registro Obligatorio Municipal De Mascotas y su identificación.

Art. 14: Crease el Registro Obligatorio Municipal de Mascotas (ROMM) a cargo de la Municipalidad, que como única base de datos oficiales permitirá planificar el control poblacional



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

de animales y conocer la cantidad de mascotas existentes en la localidad y sus respectivos dueños.

Art. 15: El registro contara con datos del propietario y del animal y un número de legajo que individualizara a la mascota. Es obligatorio para caninos mayores de 4 meses, optativo para felinos.

Art. 16: Se entregara información sobre los derechos y deberes como propietarios a fin de cumplir con la reglamentación y una identificación con su número respectivo.

Si se extravía la identificación de alguna mascota, el duplicado correrá a cargo del correspondiente propietario. Lo recaudado ante lo descrito será destinado al Fondo para la Preservación Animal mencionado en el artículo 23 de la presente ordenanza.

TÍTULO V: Retiro de animales de la vía pública.

Art. 17: El retiro de animales sueltos en la vía pública tendrá como objetivo evitar el deambular en el medio urbano de aquellos que por exhibir o no, claros signos de enfermedad, pudieren constituir un riesgo para las personas u otros animales. Al efecto se procederá a identificar la mascota y su respectivo dueño para notificarlo y si correspondiera aplicar sanciones a dichos propietarios que no los mantengan dentro de su propiedad, en concordancia con lo establecido en la presente Ordenanza. A tal fin, la mencionada acción se realizará en forma sistemática.

Art. 18: Los animales que se definan como “vagabundos”, una vez capturados en la vía pública, o dentro de instituciones, se pondrán en custodia o guarda donde determine la autoridad de aplicación para brindarle la atención veterinaria y se deberán hacer públicas las actuaciones a los fines de recibir reclamos o adjudicación de tenencia, procediendo luego de un plazo de 72Hr, sin novedades, al procedimiento del protocolo de castración.

TÍTULO VI: Control de perros agresivos y/o mordedores y molestos.

Art. 19: Toda persona que se sienta amenazada en su integridad física o con dificultades para ejercer su derecho de transitar libremente por la vía pública por la presencia de animales agresivos y/o mordedores sueltos, y siempre que se pueda identificar al dueño, guardador y/o tenedor del animal, podrá denunciar este hecho ante la policía y/o el Juez Municipal de Faltas de la localidad de Ucacha, quien apercibirá e intimará al dueño, guardador y/o tenedor del animal agresivo, a realizar en tiempo perentorio y fatal, los arreglos necesarios mediante los cerramientos y/o barreras con los cuales la mascota en cuestión no ingrese a la vía pública, impidiendo el contacto con las personas que por allí circulan, además de poner en un lugar visible un cartel donde aclare explícitamente la presencia de perros agresivos.

Art. 20: Al considerado como animal “vagabundo” con tendencia de ser agresivo y/o mordedor, se lo capturará y retendrá donde determine la autoridad de aplicación para un periodo de



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

observación antirrábica, entre otras cuestiones médicas durante 11 días corridos adoptándose luego, las medidas precautorias correspondientes.

Art. 21: Los profesionales médicos del Hospital Municipal Ucacha que asistan a una persona que ha sido mordida o golpeada por caninos, felinos, o por cualquier animal, deberán comunicar inmediatamente el hecho a la Autoridad Municipal competente, con detalle de nombre, domicilio de la persona afectada, identificación del animal y todo otro dato que consideren relevante. Asimismo, la autoridad de aplicación podrá celebrar convenios para que los profesionales de los centros privados de salud para que adopten la misma conducta.

TÍTULO VII: Control de población animal, por medio de la esterilización quirúrgica y campañas de adopción.

Art. 22: Se establece la esterilización quirúrgica, como método efectivo y ético de control de la superpoblación canina y felina en todo el ejido de la localidad de Ucacha.

Las esterilizaciones deben ser:

1- Masivas: deben aplicarse un número de castraciones de la población total de animales dentro de un determinado plazo, que condice con la disponibilidad de recursos y ayudas que se reciban de otras identidades gubernamentales y no gubernamentales, sin distinción entre hembras y machos, mestizos y de raza. A tal efecto se podrá realizar estudios y relevamientos sobre la población canina y felina en la localidad de Ucacha, utilizando además trabajos que han realizados con anterioridad vecinos de la localidad y utilizar como antecedentes los tratamientos de organizaciones de otras localidades.

2- Continuas y sistemáticas: se deben realizar durante todo el año, sin interrupciones.

3- Extendidas y Gratuitas: se pretende realizar la castración de machos (orquiectomía) y hembras (ovariohisterectomía por línea media) caninos y felinos que se encuentren, en primera instancia, sueltos en la en la vía pública sin propietario. En segunda instancia y previo informe del área social municipal, se llevara a cabo dicha actividad en mascotas cuyos propietarios no poseen recursos con los cuales solventar los costos de una cirugía, como una medida de Salud Pública.

4- Tempranas: deben realizarse a partir de los cinco o seis meses del animal, antes del primer celo.

5- Abarcativa: zona urbana y rural.

Art. 23: El Municipio creará una cuenta específica en el presupuesto anual y asignará los fondos necesarios, según una planificación anual, que permitan cubrir los gastos de



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

esterilización y/o atención veterinaria. Dicha cuenta se ajustara junto con el FONDO PARA LA PRESERVACION ANIMAL.

Art. 24: Autorícese al Ente Municipal designado a este fin a recoger y hacer esterilizar quirúrgicamente y cumplido el plazo correspondiente, por medio de un veterinario matriculado, a todo animal canino o felino que deambule suelto por la vía pública y se encuadre en la presente norma.

Art. 25: Con el fin de disminuir la cantidad de perros y gatos sueltos en la vía pública, se fomentarán la adopción de animales sin dueño y la tenencia responsable.

TÍTULO VIII: De la educación y concientización de la población.

Art. 26: A los efectos de lograr la concientización de la población, la Municipalidad por si o a través de Instituciones intermedias afines, desarrollará campañas enfocadas a la toma de responsabilidad, que significa un animal suelto en la vía pública y sobre el respeto, previsión, responsabilidad del trato hacia los mismos.- Dichas campañas o programas podrán utilizar medios radiales, televisivos y gráficos y éstas pondrán énfasis en que la incorporación o tenencia de una o más mascotas implica responsabilidad de brindarle seguridad y hogar.

Art. 27: La Municipalidad, en conjunto con otras asociaciones afines, programará campañas anuales de divulgación del contenido de la presente Ordenanza entre los habitantes del municipio, debiendo tomar medidas que contribuyan a fomentar el respeto a los animales, difundir y promover valores en la sociedad.

TÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES

Art. 28: CRÉASE el FONDO PARA LA PRESERVACION ANIMAL con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones que deriven de la presente Ordenanza. El mismo estará constituido por los ingresos percibidos por multas derivadas de las sanciones aplicadas por incumplimiento a la presente Ordenanzas y por aportes realizados de terceros en calidad de donaciones, u otros ingresos específicos.

Art. 29: El Departamento Ejecutivo Municipal es la autoridad de aplicación y quien arbitrará los medios para hacer cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza, y en forma supletoria y complementaria, la legislación nacional y provincial vigentes.

Art. 30: Se le solicitará a la autoridad Policial, en el marco de la Ley Nacional N° 14.346 de MALOS TRATOS Y ACTOS DE CRUELDAD A LOS ANIMALES, y el Código de Faltas provincial, Código de Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba, Ley 10.326, la colaboración en todas las acciones del Municipio a fin de dar eficacia a la presente Ordenanza.



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Art. 31: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, por vía reglamentaria, a establecer el régimen de sanciones a las infracciones de las disposiciones de esta Ordenanza, crear los tipos y los montos correspondientes a cada uno de ellos.

Art. 32: Se faculta al Departamento Ejecutivo a firmar convenios con Médicos Veterinarios y Asociaciones Protectoras de Animales acreditadas en la localidad de Ucacha y universidades a los fines de dar mejor cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.

Art. 34: ADHIÉRASE al programa nacional de tenencia responsable y sanidad de perros y gatos (Decreto 1088/2011)

Art. 33: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante con fecha:30/08/2017

Firman: Blengini Parisot Marina Elena; Leiggener, Daniel; Delfino, Germán; Paulo Agustin Ferreyra.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE UCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°708

ARTÍCULO 1º: DISPÓNGASE el otorgamiento del beneficio de eximición del tributo municipal "Contribución sobre el Comercio e Industria" a la firma "SAVAZ S.R.L", por el término de cinco (5) años a contar desde el dictado de la presente.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNGASE que tal beneficio es acordado por el plazo antes indicado, y bajo la condición de que la firma eximida se encuentre en producción, con empleados ejerciendo sus tareas, en cumplimiento del art. 93 de la O.G.I N° 316/98.-.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a la sección Rentas Municipal a efectos de registrar la presente.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante con fecha: 30/08/2017

Firman: Blengini Parisot Marina Elena; Leiggener, Daniel; Delfino, Germán; Paulo Agustin Ferreyra.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE UCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°709

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la escritura traslativa de dominio del inmueble de propiedad de la Municipalidad de Ucacha, a favor del Sr. Alfredo Ferrá, DNI N° 13.951.802, vendido por la Administración Municipal de turno con fecha 29 de agosto de 2.001, y que se designa como Lote N°11, de la Quinta L, Manzana Oficial N°



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

021 de esta localidad de Ucacha, registrado por ante el Registro General de la Propiedad bajo la Matrícula N°620933, del Departamento Juárez Celman de esta Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante con fecha: 30/08/2017

Firman: Blengini Parisot Marina Elena; Leiggener, Daniel; Delfino, Germán; Paulo Agustin Ferreyra.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE UCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°710

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la escritura traslativa de dominio del inmueble de propiedad de la Municipalidad de Ucacha, a favor de los Sres. Juan Santos Jofre Barucca, DNI N° 28.699.635 y Teresa Ester Cuello, DNI N° 28.583.341, vendido por la Administración Municipal de turno con fecha 18 de mayo de 2.001, y que se designa como Lote N°05, de la Manzana N° 84 de esta localidad de Ucacha, registrado por ante el Registro General de la Propiedad bajo la Matrícula N°1254510, del Departamento Juárez Celman de esta Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante con fecha:30/08/2017

Firman: Blengini Parisot Marina Elena; Leiggener, Daniel; Delfino, Germán; Paulo Agustin Ferreyra.

DECRETOS:

DECRETO N°: 074 /2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE con fuerza de Ordenanza la sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 02 de agosto de 2.017, bajo el N° 704/2017.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:075/2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE con fuerza de Ordenanza la sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 02 de agosto de 2.017, bajo el N° 705/2017.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

DECRETO N°:076/2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA::

ARTICULO 1º: APRUÉBESE el Plano de Mensura de Posesión presentado por la Sra. GIANASI Susana Mabel, del inmueble designación catastral Cir. 02 – Sección 01 – Manzana 028 – Parcela 013.

ARTICULO 2º: Comuníquese a Obras Públicas Municipales.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°: 077/2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: EXÍMASE, según lo dispuesto por el Decreto Municipal N°60/2009 y la Ordenanza Municipal N° 506/2009, al Sr. Carlos Eduardo Falcón respecto de la cuenta N°008111, en concepto de Contribución Única Municipal, a partir de la cuota N° 01/2.017 hasta la cuota 12/2017, en el porcentaje correspondiente al cien por ciento (100%), por encuadrarse en la mencionada legislación.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Sección Rentas de esta Municipalidad, a los efectos de la aplicación del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°: 078/2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: EXÍMASE, según lo dispuesto por el Decreto Municipal N°01/2017 y la Ordenanza Municipal N° 686/2016, al Sr. Andrés Ignacio Andrada respecto del rodado dominio DZJ247, en concepto de "Tasas sobre el automotor", por el año 2.017, en el porcentaje correspondiente al cien por ciento (100%), por encuadrarse en la mencionada legislación.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Sección Rentas de esta Municipalidad, a los efectos de la aplicación del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°: 079/2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRESE de Interés General y Municipal a la Segunda Edición de la "Jornada Láctea Regional", a realizarse en el salón del Club Jorge Newbery de nuestra localidad el día 15 de Septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°: 080/2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE el Plano de Proyecto presentado por el Sr. ARMANDO Miguel Ángel y la Sra. TRUCCO Ruth V.; del inmueble designación catastral Cir. 01 – Sección 02 – Manzana 024 – Parcela 002.



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

ARTICULO 2º: Comuníquese a Obras Públicas Municipales.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°: 081/2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE el Plano de Mensura y Subdivisión presentado por el Sr. LASCANO Ricardo Angel y la Sra. FERREIRA Gladys Rosalba, del inmueble designación catastral Cir. 02 – Sección 01 – Manzana 016 – Parcela 018.

ARTICULO 2º: Comuníquese a Obras Públicas Municipales.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°: 082/2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE el Plano de Mensura de Posesión presentado por la Sra. TORASSO, Leonilda del Valle, del inmueble designación catastral Cir. 02 – Sección 01 – Manzana 037 – Parcela 006.

ARTICULO 2º: Comuníquese a Obras Públicas Municipales.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°: 097/2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE con fuerza de Ordenanza la sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de agosto de 2.017, bajo el N° 706/2017.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°: 098/2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE con fuerza de Ordenanza la sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de junio de 2.017, bajo el N° 707/2017.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

RESOLUCIÓN N°: 049/2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 RESUELVE:

Art. 1º: Dése de baja en el Registro de Contribuyentes de la Tasa de Comercio, Industria y Actividades de Servicios, al Sr PORZIO, Alejandro Agustín Inscripto bajo la cuenta N°028106, Inscripción 01579 del Rubro Venta de Repuestos de Motos y Anexos, con domicilio comercial en calle Mariano Moreno 245, de la localidad de UCACHA, a partir del 01/08/2017.-

Art. 2º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Boletín Municipal y Archívese.

Dado en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ucacha, a los 01 días del mes de Agosto de 2017.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N°: 050/2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 RESUELVE:

Art. 1º: REASIGNESE los importes a las partidas presupuestarias de egreso en forma retroactiva el 31 de Julio de 2017 según el siguiente detalle:

CUENTA	C L	CONCEPTO	AUTORIZADO	MODIFICACION	NUEVO
2.1.1.01.01.0 2	PI	SAC	\$ 135.000,00	\$ 10.000,00	\$ 145.000,00
2.1.1.01.01.0 6	PI	ADICIONALES	\$ 1540.000,00	\$ - 300.000,00	\$ 1240.000,00
2.1.1.01.01.0 7	PI	CAJA DE JUBILACIONES (A.PATRONAL)	\$ 270.000,00	\$ 100.000,00	\$ 370.000,00
2.1.1.01.01.0 8	PI	APROSS (A.PATRONAL)	\$ 68.000,00	\$ 40.000,00	\$ 108.000,00
2.1.1.01.02.0 8	PI	APROSS (A.PATRONAL)	\$ 12.000,00	\$ 5.000,00	\$ 17.000,00
2.1.1.01.06	PI	CREDITO ADICIONAL POR REFUERZO DE PARTIDAS	\$ 590.000,00	\$ - 590.000,00	\$ -
2.1.1.02.04	PI	GASTOS DE IMPRESNTA Y LIBRERÍA	\$ 10.000,00	\$ 5.000,00	\$ 15.000,00
2.1.1.02.07	PI	INSUMOS	\$ 100.000,00	\$ 50.000,00	\$ 150.000,00
2.1.1.02.08	PI	MEDICAMENTOS	\$ 135.000,00	\$ 150.000,00	\$ 285.000,00
2.1.1.03.10	PI	SERVICIOS EJERCIDOS POR TERCEROS	\$ 420.000,00	\$ 200.000,00	\$ 620.000,00
2.2.1.02	PI	MEJORAS EDIFICIO	\$ 50.000,00	\$ 400.000,00	\$ 450.000,00
3.1.1.01.01.0 2	PI	SAC	\$ 32.000,00	\$ 10.000,00	\$ 42.000,00
3.1.1.05.01	PI	TRASLADOS Y PASAJES	\$ 45.000,00	\$ 20.000,00	\$ 65.000,00
3.1.1.05.04	PI	MODULOS ALIMENTARIOS	\$ 110.000,00	\$ 50.000,00	\$ 160.000,00
3.1.1.05.13	PI	ARREGLO VIVIENDAS	\$ 85.000,00	\$ - 60.000,00	\$ 25.000,00
3.1.1.05.14	PI	SERVICIOS	\$ 36.000,00	\$ - 20.000,00	\$ 16.000,00
3.1.1.05.15	PI	OTRAS AYUDAS	\$ 80.000,00	\$ 20.000,00	\$ 100.000,00
4.1.1.01.01.0 2	PI	SAC	\$ 185.000,00	\$ 50.000,00	\$ 235.000,00
4.1.1.01.01.0 6	PI	ADICIONALES	\$ 1390.000,00	\$ - 500.000,00	\$ 890.000,00
4.1.1.01.01.0 7	PI	CAJA DE JUBILACIONES (A.PATRONAL)	\$ 390.000,00	\$ 80.000,00	\$ 470.000,00
4.1.1.01.01.0 8	PI	APROSS (A.PATRONAL)	\$ 98.000,00	\$ 30.000,00	\$ 128.000,00
4.1.1.01.01.2 5	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - PERSONAL PERMANENTE	\$ 1200.000,00	\$ 60.000,00	\$ 1260.000,00
4.1.1.01.02.0 2	PI	SAC	\$ 30.000,00	\$ 10.000,00	\$ 40.000,00



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

4.1.1.01.02.07	PI	CAJA DE JUBILACIONES (A.PATRONAL)	\$ 60.000,00	\$ 15.000,00	\$ 75.000,00
4.1.1.02.03	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 60.000,00	\$ 50.000,00	\$ 110.000,00
4.1.1.02.15	PI	OTROS GASTOS DE CONSUMOS	\$ 15.000,00	\$ 5.000,00	\$ 20.000,00
4.1.1.02.17	PI	SEGUROS	\$ 478.000,00	\$ 150.000,00	\$ 628.000,00
4.1.1.03.03	PI	TELEFONO E INTERNET	\$ 60.000,00	\$ 10.000,00	\$ 70.000,00
4.1.1.04.08	PI	OTROS PROFESIONALES	\$ 100.000,00	\$ 25.000,00	\$ 125.000,00
4,1,1,07,02	PI	APROSS HT CUENTAS	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	\$ 20.000,00
4.1.1.08.02	PI	MANO DE OBRA	\$ 40.000,00	\$ 15.000,00	\$ 55.000,00
4.1.1.08.04	PI	OTROS GASTOS	\$ 100.000,00	\$ -	\$ 20.000,00
5.1.1.01.01.06	PI	ADICIONALES	\$ 4900.000,00	\$ -	\$ 4730.000,00
5.1.1.01.01.08	PI	APROSS (A.PATRONAL)	\$ 225.000,00	\$ 50.000,00	\$ 275.000,00
5.1.1.03.06	PI	FLETES Y COMISIONES	\$ 65.000,00	\$ 25.000,00	\$ 90.000,00
5.1.1.04.12.06	PI	SEGUROS	\$ 130.000,00	\$ 50.000,00	\$ 180.000,00
5.3.1.11	PI	VIVIENDAS SOCIALES	\$ 1.000,00	\$ 25.000,00	\$ 26.000,00
6.1.2.07	PI	RETENCION SINDICATO M.MAIZ	\$ 90.000,00	\$ 70.000,00	\$ 160.000,00
6.1.2.09	PI	SINDICATO PSTMPC	\$ 105.000,00	\$ 50.000,00	\$ 155.000,00
6.1.2.13	PI	RETENCIONES VARIAS	\$ 350.000,00	\$ -	\$ 230.000,00
TOTAL ACUMULADO			\$ 13800.000,00	\$ -	\$ 13800.000,0

Art. 2º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Boletín Municipal y Archívese.

Dado en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ucacha, a los 7 días del mes de Agosto de 2017.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

RESOLUCIÓN N°: 051/2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 RESUELVE:

Art. 1º: Dése de baja en el Registro de Contribuyentes de la Tasa de Comercio, Industria y Actividades de Servicios, a la Sra. BERLAFFA SUSANA, Inscripto bajo la cuenta N°023800, Inscripción 01364 del Rubro Imprenta, con domicilio comercial en calle Las Heras 172, de la localidad de UCACHA, a partir del 11/08/2017.-

Art. 2º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Boletín Municipal y Archívese.

Dado en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ucacha, a los 11 días del mes de Agosto de 2017.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez